



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO. 2023.00619.00

DEMANDANTE: GARANTIZADO: BANCO FINANADINA S.A. BIC con NIT. 860.051.894-6

DEMANDADO: GARANTE: WLADIMIR ALFONSO GONZALEZ RANGEL identificado con C.C. 5.594.234

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que el garante presentó memorial de nulidad. Sírvase a proveer. Santa Marta veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor **WLADIMIR ALFONSO GONZÁLEZ RANGEL** arrió escrito a través del cual manifestó alegar una nulidad, bajo el entendido que por auto de fecha 19 de octubre de 2023 esta Agencia Judicial resolvió decretar la suspensión del trámite de aprehensión, y, en consecuencia, ordenó oficiarle a la **POLICÍA NACIONAL** lo correspondiente.

Finalmente, solicitó al parqueadero la entrega del vehículo de placas HQS-595, circunstancia que no fue aceptada ya que le fue manifestado que solo era posible la orden de salida del vehículo, por decisión judicial.

En lo que respecta a la solicitud de nulidad presentada, el Juzgado manifiesta que:

- La constancia de inmovilización fue allegada por la Policía Nacional en fecha 2 de Octubre de 2023, donde indicaron que fue materializada la orden el día 29 de septiembre de 2023.
- Mediante auto de fecha 19 de Octubre hogaño se ordenó la suspensión del proceso de aprehensión en virtud al oficio allegado por la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA** indicando que se encuentra en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante el señor **WLADIMIR ALFONSO GONZÁLEZ RANGEL**.
- Desde que se profirió el auto de suspensión hasta el día de hoy no se ha surtido nuevas actuaciones en el proceso referenciado en el epígrafe.

En sujeción con lo anterior, y teniendo en cuenta que en el legajo reposa escrito mediante el cual la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SIJIN** informó que el vehículo de placas HSQ595 fue inmovilizado el 29 de septiembre de 2023 y que, fue dejado en custodia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO. 2023.00619.00

DEMANDANTE: GARANTIZADO: BANCO FINANDINA S.A. BIC con NIT. 860.051.894-6

DEMANDADO: GARANTE: WLADIMIR ALFONSO GONZALEZ RANGEL identificado con C.C. 5.594.234

en el **PARQUEADERO DE TALLERES UNIDOS**, lo pertinente es ponerle de presente al garante que mal se haría en emitir orden concerniente a modificar o levantar la medida cautelar, toda vez que, a pesar de que fue suspendida por auto proferido el 19 de octubre de 2023, ésta fue debidamente materializada.

Por ultimo vale aclarar que el solicitante alegó nulidad grosso modo, bajo ese derrotero, se observa que la solicitud de nulidad debe ser rechazada de plano, toda vez que no se ajusta a ninguna de las causales consagradas en el artículo 133 del C.G. del P., pues itérese que éstas son taxativas y que el proceso solo es nulo en los casos allí mencionados.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud de nulidad invocada por el señor **WLADIMIR ALFONSO GONZÁLEZ RANGEL**, atendiendo lo analizado en los considerandos de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 091 de fecha 30 de
noviembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7c0be5919dbffac8fbaed0b33dd3bf65a54e6062290bf2999ce441bfdcd660**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>